

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO) UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS A (MEDIA JORNADA) DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

1.- Características de la plaza:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de UNA plaza de **Oficial de Obras** como personal laboral temporal a tiempo parcial (50 % de jornada), mediante contrato de relevo por jubilación parcial.

2.- Requisitos y titulación:

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado en ESO o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.
- g) Estar en situación de desempleado mediante la correspondiente acreditación consistente en INFORME DARDE

3.- Proceso de selección:

1.- Fase de concurso

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por formación complementaria en relación con el puesto a cubrir: hasta un

máximo de 2,5 puntos.

De 100 o más horas: 1,00 puntos.

De 75 o más horas: 0,75 punto.

De 50 o más horas: 0,50 puntos.

De 25 o más horas: 0,20 puntos.

De 15 o más horas: 0,10 puntos.

2.- FASE DE OPOSICION

Estará compuesta de Dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 5 puntos.

- Primer ejercicio:
- consistirá en contestar por escrito 60 preguntas tipo test, con un número de respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, relacionadas con las materias que figuran en el anexo y cuya duración será determinada por el tribunal, con un máximo de 90 minutos.

Para la puntuación del ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$[(NRA \times 1) - (NRE \times 1/NRAL)] \times 10/NP$, siendo:

NRA: número de respuestas acertadas.

NRE: número de respuestas erróneas.

NRAL: número de respuestas alternativas.

NP: número de preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal relacionados con las materias del presente anexo, con un máximo de 90 minutos.

4.- Calificación definitiva:

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el concurso, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: Nota del Concurso + (Nota de oposición x 0,75).

5.- Órganos de selección

Composición:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La composición del tribunal será técnica y los vocales técnicos, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

6.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranjuez y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (martes, miércoles y viernes: de 8,30 a 14,00h.y L y J de 8,30 a 18,30 horas ; sábados en la Jefatura de Policía Local: de 9,00 a 14,00 h.), en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará en el Boletín de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Página Web.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, deberán aportar:

- Documentación, relativa a los méritos fijados en el apartado 2 de las presentes bases para ser sometidos a valoración del tribunal.
- La correspondiente acreditación de estar en situación de desempleado consistente en el informe DARDE.

7.- Listado de admitidos y excluidos

Espirado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldesa-Presidenta o la Junta de Gobierno Local, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web www.aranjuez.es del Ilmo. Ayuntamiento. En la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Publicación de la lista

Concluidas las pruebas correspondientes del proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.aranjuez.es y demás lugares que estime oportunos la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado.

9.-Elevación de la lista

El tribunal calificador elevará a la Junta de Gobierno Local o Alcaldía la propuesta de contratación (relevo) del aspirante seleccionado que obtenga mayor calificación.

10.- Falta de presentación de documentos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

El aspirante seleccionado, formalizará el contrato en el Departamento de Personal en la fecha que se le indique, quedando sometido al periodo de prueba que en cada caso corresponda de conformidad con la legislación vigente.

11.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

- 1) El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- 2) La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Leyes de Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015 de 1 de octubre y de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, de 1 de octubre.
- 3) El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y Deberes.
- 4) Materiales utilizados en la construcción.
- 5) Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
- 6) Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
- 7) Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
- 8) Cerramientos interiores, Tipos, componentes, construcción y características.
- 9) Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos estucados. Medios necesarios y ejecución.
- 10) Aplacados y alicatados en apartamentos verticales. Piedra cerámicos, azulejos porcelánicos.....
- 11) Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
- 12) Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
- 13) Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
- 14) Cubiertas inclinadas. Características, construcciones y mantenimiento. Planas , transitables y no transitables.
- 15) Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.
- 16) Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Aranjuez 8 de octubre de 2018
LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH.